



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS

RESOLUCIÓN No. 0043 /2016
Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2016

"Por la cual se modifica y adiciona a la Resolución No. 0013 del 4 de Marzo de 2016,"por la cual se acredita la calidad de delegados por el sector político para asistir a la Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción de Cauca"

CONSIDERACIONES

Que la Dirección Nacional Liberal, mediante Resolución No. 3778 del 3 de Diciembre de 2015, reglamentó el proceso de integración del VII Congreso Nacional y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

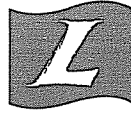
Que corresponde al Tribunal Nacional y Seccionales de Garantías, expedir las Resoluciones que determinen las listas de los miembros militantes del Partido, que tienen derecho a asistir al Congreso Nacional Liberal y las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales, respectivamente.

Que en razón a que no han sido electos y tampoco designados provisionalmente, los Magistrados Seccionales de Garantías y de conformidad al reglamento expedido por la Dirección Nacional Liberal, corresponde al Tribunal Nacional de Garantías, acreditar a quienes se inscribieron por el sector político para asistir a la Asamblea Departamental del Cauca y las Asambleas Municipales de esa Circunscripción.

Que el Tribunal Nacional de Garantías, mediante Resolución No. 0013 del 4 de marzo de 2016, acreditó los delegados por el sector político de la Asamblea Departamental y Municipales de la circunscripción del Cauca.

Que las acreditaciones otorgadas por el Tribunal Nacional de Garantía, mediante la Resolución No. 013 del 4 de marzo de 2016, fueron nuevamente objeto de verificación, en los archivos documentales y magnéticos del Partido, las bases de datos públicas de las Entidades adscritas a la Organización Electoral, órganos de control, redes sociales, internet, entre otras, evidenciando





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

que inscritos no cumplían con el requisito para ser delegados y otros que tenían la calidad para ser asambleístas y asistir a las correspondientes Asambleas Territoriales.

En consecuencia, se procederá a adicionar, modificar y revocar las credenciales a las siguientes personas, que a continuación se mencionan.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Nacional de Garantías,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR las credenciales a la Asamblea Departamental del Cauca y las Asambleas Municipales de esa circunscripción, otorgadas mediante la Resolución No. 0013 del 4 de marzo de 2016, a las siguientes personas que a continuación se mencionan, por no cumplir con la calidad para postularse como delegados del sector político:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:

CAUCA	16090	RAMIRO RUIZ MASSO
CAUCA	12221	JUAN FELIPE GONZALEZ MANCILLA
CAUCA	16100	JAIME DIAZ NOSCUE
CAUCA	16085	INES JUDITH OROZCO PENAGOS

ASAMBLEAS MUNICIPALES

ARGELIA CAUCA	13492	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
BOLIVAR CAUCA	13498	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
BUENOS AIRES CAUCA	13501	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
CAJIBIO CAUCA	13504	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
FLORENCIA CAUCA	13506	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
LA VEGA CAUCA	13514	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
LA SIERRA CAUCA	13513	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
MERCADERES CAUCA	13516	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
PIENDAMO CAUCA	13519	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
ROSAS CAUCA	13522	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

SAN SEBASTIAN CAUCA	13525	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
TIMBIO CAUCA	13530	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
TORIBIO CAUCA	13535	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
TOTORO CAUCA	13537	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
SOTARA (PAISPAMBA) CAUCA	13529	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
POPAYAN CAUCA	10803	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA
CAUCA	10805	LUIS GABRIEL HURTADO MONTOYA


ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR al artículo primero de la Resolución No. 0013 del 4 de marzo de 2016, la siguiente lista de delegados por el sector político, que tienen derecho asistir con voz y voto a la Asamblea Departamental del Cauca y las Asambleas Municipales de esa circunscripción, que se llevará a cabo el día domingo 10 de abril y 17 de abril de 2016, respectivamente, en los lugares designados por los correspondientes Directorios.

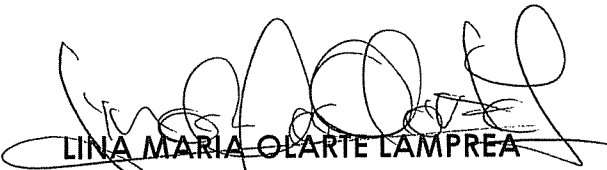
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:

CAUCA	4750	JESUS PAZ
-------	------	-----------

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AMELIA MANTILLA VILLEGAS
Magistrada – Presidenta


LINA MARIA OLARTE LAMPREA
Secretaria

